REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO.**
	(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado:	**110014003016 2016 00303 00**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
Demandada:	**LUZ MARY MEDELLIN OCAMPO.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, mediante la decisión del 21 de enero de 2021[2], que resolvió el recurso de apelación y donde dispuso revocar el numeral 1° de la sentencia del 27 de junio de 2019[3], y en consecuencia modificar el numeral 2º del mismo proveído, en el sentido de ordenar seguir adelante con la ejecución por la totalidad de los montos establecidos en el mandamiento de pago del 22 de julio del 2016[4].

2.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora[5] hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 7 exp dig.
[2] Dto pdf 5 Ibidem.
[3] Dto pdf 1 pag. 145-153 Ib.
[4] Dto pdf 1 pag. 33-34.
[5] Dto pdf 4 y 6 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acde362a4045c6f937c03b7516b475e7f14cbd396a2c1bef47512348ca2d69d**

Documento generado en 29/08/2022 02:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica